

CONTRATO DE COMODATO
MINISTERIO DE SALUD – MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES DE GILES

----- Con el propósito de implementar la atención del auxilio sanitario en el Municipio de San Andres de Giles, el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As., representado por la señora Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dra. Zulma ORTIZ, en adelante el comodante y la Municipalidad de San Andres de Giles, representada por el señor Intendente Municipal, Cr. Carlos PUGLELLI, en adelante el comodatario, celebran el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas en los términos del Artículo 47º, inciso b) de la Ley de Contabilidad 7764/71.

PRIMERA: El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires cede en préstamo, a la Municipalidad de San Andres de Giles, los vehiculos automotor aptitud transporte de carga, R.O. 31402 marca Peugeot Partner 1.9D, Dominio EZP-992, Motor 10DXBJ0004639, Chasis 8AE5BWJZE5G11990, Modelo 2005, y la unidad R.O. 31410, marca Peugeot Partner 1.9D, Patagonica, Dominio EZP-277, Motor 10DXBJ0004690, Chasis 8AD5BWJZE5G51194 Modelo 2005, mediante el Actas de Entregas que será formalizada con la intervención del Departamento Automotores, hasta el dictado del Acto Administrativo que autorice su transferencia definitiva.

SEGUNDA: El automotor antes individualizado solo podrá ser afectado al uso de la Comuna, debiendo ser exclusivamente destinado al uso para el cual fue transferido.

TERCERA: El uso del automotor debe ajustarse en todo momento a las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes que rigen su utilización en la vía pública.

CUARTA: El comodatario se compromete además a guardar el vehículo en lugar cerrado y seguro, conservando la inscripción que actualmente figura en su carrocería, pudiendo agregar únicamente en las puertas, la leyenda que individualiza al establecimiento donde presta servicios.

QUINTA: Por el presente contrato de comodato el comodante transfiere al comodatario la guarda jurídica del automotor, asumiendo este último en forma única y exclusiva la responsabilidad civil por todos los daños que se pudieran ocasionar a terceros por el uso de dicha unidad automotor hasta tanto se formalice la entrega en forma definitiva.

SEXTA: El comodatario se obliga a gestionar el cambio de titularidad del interés asegurado, de acuerdo a las cláusulas contractuales de seguro que por dicha cobertura hubiera tomado el Ministerio de Salud, debiendo presentar la póliza de seguro y/o constancia de pago ante la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio, una vez formalizada el Acta de Entrega Definitiva.

SEPTIMA: El comodatario comunicará por telegrama colacionado a la entidad aseguradora, a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud y a la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, cualquier accidente que sufra el vehículo o se ocasione a un tercero con el mismo, cualquiera sea su gravedad o magnitud, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el evento. Remitirá además acta de denuncia policial y los formularios para denuncia de accidente hasta tanto el comodante sea el beneficiario del contrato de seguro.

///cont

inuacion///

SEPTIMA: El comodatario comunicará por telegrama colacionado a la entidad aseguradora, a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud y a la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, cualquier accidente que sufra el vehículo o se ocasione a un tercero con el mismo, cualquiera sea su gravedad o magnitud, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el evento. Remitirá además acta de denuncia policial y los formularios para denuncia de accidente hasta tanto el comodante sea el beneficiario del contrato de seguro.

OCTAVA: El vehículo objeto de este Comodato se encuentra en las condiciones que se detallan en el acta adjunta, siendo obligación del comodatario su conservación en el estado en que fue recibido y así también quedarán a su cargo todos los gastos de mantenimiento y reparación que se originen por su uso hasta la transferencia definitiva.

NOVENA: Los agentes encargados del vehículo deberán estar habilitados con el Registro de Conductor Profesional y autorizado para la conducción de vehículos oficiales por los organismos competentes de la Administración Pública Provincial y sujeto a sus normas.

DECIMA: El comodante, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares (Departamento Automotores) se reserva el derecho de inspeccionar y verificar periódicamente el estado, uso, mantenimiento y afectación del automotor y el cumplimiento de todas las obligaciones de este Contrato, como asimismo si razones de necesidad y oportunidad así lo requieran, el comodante queda facultado para recuperar el automotor, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte del comodatario, hasta tanto se entregue en forma definitiva.

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de San Andres de Giles se debera responsabilizar del seguro automotor de las unidades detalladas, en un plazo de los proximos 30 dias apartir de la entrega de las unidades, remitiendo los comprobantes de los mismos a esta Secretaria de Estado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de LA PLATA, a los 5 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


C. J. Carlos J. Pugliali
Intendente Municipal
Pdo. San A. de Giles


Dra. ZULMA ORTIZ
Ministra de Salud de la
Provincia de Buenos Aires